

**PROCESO: DESPACHO COMISORIO
RADICADO No. 2023-00178-00 C-1**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a DESPACHO COMISORIO No. 030, librado dentro del expediente radicado No. 68001-31-03-009-2021-00029-01, EJECUTIVO adelantado por HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. – HG CONSTRUCTORA S.A. NIT 890.203.522-4 contra JEFFERSON LEAO ÁLVAREZ TRIANA CC 1.098.612.664, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, quien dispuso COMISIONAR para llevar a cabo a DILIGENCIA DE SECUESTRO del siguiente bien:

- Inmueble con matrícula 300-412204, propiedad del demandado JEFFERSON LEAO ALVAREZ TRIANA, cuya dirección reportada en el respectivo certificado de libertad y tradición es “CARRERA 17 # 13-50 BARRIO MODELO - CONJUNTO RESIDENCIAL SMART 17 - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601” del municipio de Bucaramanga.

De conformidad a lo establecido por el artículo 40 y ss del C.G.P. el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Para llevar a efecto la diligencia de secuestro del Inmueble con matrícula 300-412204, propiedad del demandado JEFFERSON LEAO ALVAREZ TRIANA, cuya dirección reportada en el respectivo certificado de libertad y tradición es “CARRERA 17 # 13-50 BARRIO MODELO - CONJUNTO RESIDENCIAL SMART 17 - PROPIEDAD HORIZONTAL TORRE 1 APARTAMENTO 601” del municipio de Bucaramanga, se comisiona al ALCALDE DE BUCARAMANGA, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de allanar, de conformidad con la Ley 2030 de 2020. Lo anterior en relación a DESPACHO COMISORIO No. 030, librado dentro del expediente radicado No. 68001-31-03-009-2021-00029-01, EJECUTIVO adelantado por HERNÁNDEZ GÓMEZ CONSTRUCTORA S.A. – HG CONSTRUCTORA S.A. NIT 890.203.522-4 contra JEFFERSON LEAO ÁLVAREZ TRIANA CC 1.098.612.664, en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio correspondiente, y él envió del expediente digital, para su respectivo trámite; una vez cumplida la comisión, devuélvase las presentes diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia